



**CONCEJO MUNICIPAL
PINCHOTE SANTANDER**

**ACUERDO NÚMERO 028
(DICIEMBRE 21 DE 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ACTUALIZACION AL ACUERDO 031 DE NOVIEMBRE 30 DE 2019, POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL REGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PINCHOTE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PINCHOTE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales que le confiere el art. 313 numeral 5 de la constitución política, las leyes 136 de 1994, ley 383 de 1997 ley 617 de 2000, ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 4, le confiere a los Concejos Municipales dictar las leyes sobre los tributos en general.
- b) Que el Honorable Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 031 de noviembre 30 de 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PINCHOTE.
- c) Que la Ley 383 de 1997 dispuso de que los municipios y distritos “para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionado con los impuestos, administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para los impuestos del orden nacional.
- d) Que los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificados por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, establece como función de los concejos municipales y distritales:



CONCEJO MUNICIPAL
PINCHOTE SANTANDER

ACUERDO NÚMERO 028
(DICIEMBRE 21 DE 2020)

- "6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la ley (...)
9. Dictar las normas de presupuesto, y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos el cual deberá corresponder al plan municipal de desarrollo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación"
- e) Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 conocida como la "Ley de Crecimiento Económico", en su artículo 74 , sustituyo el libro octavo del Estatuto Tributario y creo a partir del 01 de enero de 2020 **el IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO**, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.
- f) Que en virtud del artículo 907 de la Ley 2010 de 2019, es deber de los Concejos Municipales y Distritales proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado, aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación. Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.
- g) Que mediante decreto 1091 del 03 de agosto del 2020, el Gobierno Nacional, reglamenta el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – Simple, versión Ley 2010 de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL
PINCHOTE SANTANDER

ACUERDO NÚMERO 028
(DICIEMBRE 21 DE 2020)

- h) Que en el capítulo II del acuerdo municipal Nro. 031 de noviembre 30 de 2019 se encuentra lo correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio.
- i) Que se hace necesario incorporar a este capítulo el artículo 82-8 correspondiente **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO INTEGRADO AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE.**
- j) Que la parte sustancial de los tributos continúa siendo de competencia exclusiva del ente territorial por lo cual se hace necesario que el Municipio de Pinchote, actualice el Estatuto Tributario acorde con la Ley 2010 de 2019, para establecer las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado, aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación y de esta forma, reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.
- k) Que la administración municipal de “DE CORAZON POR PINCHOTE” presenta al H. Concejo Municipal, Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ACTUALIZACIÓN AL ACUERDO 031 DE NOVIEMBRE 30 DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL REGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PINCHOTE**”, para su estudio, discusión y aprobación.
- l) Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Pinchote-Santander,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE al Capítulo II del Acuerdo 031 de noviembre 30 de 2019, “*Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal y de Rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el municipio de Pinchote el siguiente artículo*”. El siguiente artículo con sus párrafos:



**CONCEJO MUNICIPAL
PINCHOTE SANTANDER**

**ACUERDO NÚMERO 028
(DICIEMBRE 21 DE 2020)**

ARTÍCULO 82-8 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El impuesto de industria y comercio consolidado integrado al simple está conformado por el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil, cuya aplicación será a partir del 1 de enero de 2021.

PARRAGRAFO PRIMERO: PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CONSOLIDADO. El impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que integran el SIMPLE, se liquidara y pagara mediante anticipos bimestrales calculados en los recibos electrónicos de pago dispuestos por el gobierno nacional, los cuales deberán ser concordantes, con la declaración anual del SIMPLE, que presentan los contribuyentes.

PARRAGRAFO SEGUNDO: TARIFA UNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CONSOLIDADO: en el Municipio de Pinchote, la tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidada, aplicable bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, será la siguiente:

Numeral de actividades del artículo 908 del estatuto tributario		Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
1	Tiendas pequeñas, mini mercados, micro mercados y peluquerías	Comercial	9
		Servicios	10
2	Actividades comerciales al por mayor y detal, servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual , los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, min industria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	Comercial	9
		Servicios	10
		Industrial	7



**CONCEJO MUNICIPAL
PINCHOTE SANTANDER**

Acuerdos de Desarrollo Municipal	Tabla de Retención Documental	Código :C.M.P 310.002.08	Versión 01	Página 5 de 6
----------------------------------	-------------------------------	--------------------------	------------	---------------

**ACUERDO NÚMERO 028
(DICIEMBRE 21 DE 2020)**

3	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en las que predomine el factor intelectual, sobre el material, incluidos los servicios profesionales liberales	Servicios	10
		Industrial	7
4	actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	Servicios	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Pinchote (Santander), establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
82.5	15	2.5

PARÁGRAFO TERCERO. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo Municipal Nro. 031 de 2019 de fecha 30 de noviembre.

PARÁGRAFO CUARTO. El municipio de Pinchote (Santander), en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional.



**CONCEJO MUNICIPAL
PINCHOTE SANTANDER**

Acuerdos de Desarrollo Municipal

Tabla de Retención Documental

Código :C.M.P 310.002.08

Versión 01

Página 6 de 6

**ACUERDO NÚMERO 028
(DICIEMBRE 21 DE 2020)**

PARÁGRAFO QUINTO. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARÁGRAFO SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente de Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal y su sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pinchote-Santander a los Veintiún (21) Días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Veinte (2020).


ORLANDO DURÁN QUINTERO
Presidente Concejo Municipal


JULIO CESAR BANDERAS S.
Secretario Concejo Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL
PINCHOTE SANTANDER**

Certificaciones	Tabla de Retención Documental	Código : C.M.P 300.003.01	Versión 01	Página 1 de 1
-----------------	-------------------------------	---------------------------	------------	---------------

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PINCHOTE-SANTANDER**

CERTIFICAN:

Que, el presente Acuerdo **No. 028** de diciembre 21 de 2020, fue aprobado en primer debate en comisión, el día diecisiete (17) de diciembre de 2020 y en segundo debate en plenaria, el día veintiuno (21) de diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29,30 y 73 de la Ley 136 de 1994.

Expedida en Pinchote- Santander, a los Veintiuno (21) Días del Mes de Diciembre del Dos Mil Veinte (2020).


ORLANDO DURÁN QUINTERO
Presidente Concejo Municipal


JULIO CESAR BANDERAS S.
Secretario Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PINCHOTE
NIT. 890204265-0

GDC - OT - 03

Versión: 01

Fecha Emisión:
30-05-2018

Página 1 de 1

SANCION Y PUBLICACION DE PROYECTOS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER

CERTIFICA

Que el día de hoy 23 de Diciembre de 2020, fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Pinchote, el Acuerdo N° 028 de Diciembre 21 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ACTUALIZACIÓN AL ACUERDO 031 DE NOVIEMBRE 30 DE 2019, POR LO CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL T DE RENTAS, LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PINCHOTE".

Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para lo relacionado con su cargo.

El secretario,

MANUEL ELKIN RAMIREZ CHACON
Secretario General y de Gobierno

Pinchote – Santander, Diciembre 23 de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PINCHOTE
NIT. 890204265-0

GDC - OT - 03

Versión: 01

Fecha Emisión:
30-05-2018

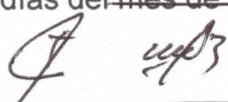
Página 1 de 1

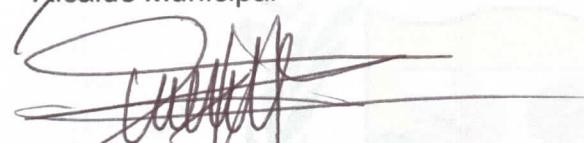
SANCION Y PUBLICACION DE PROYECTOS

**EL SUSCRITO ALCALDE Y SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PINCHOTE SANTANDER**

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo N° 028 de Diciembre 21 de 2020, se **SANCIONA** de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).


HERNANDO BOHORQUEZ GARCIA
Alcalde Municipal


MANUEL ELKIN RAMIREZ CHACON
Secretario General y de Gobierno

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PINCHOTE SANTANDER**

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo N° 028 de Diciembre 21 de 2020, se **PUBLICA** de conformidad con el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).


HERNANDO BOHORQUEZ GARCIA
Alcalde Municipal


MANUEL ELKIN RAMIREZ CHACON
Secretario General y de Gobierno